

# PROTOCOLO PARA EL INGRESO Y TENENCIA DE

# ANIMALES DE COMPAÑÍA

Reconocidas como de apoyo emocional en los campus de la Universidad Cooperativa de Colombia



# PROTOCOLO PARA EL INGRESO Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Reconocidas como de apoyo emocional en los campus de la universidad cooperativa de colombia

Medellín, 1 de diciembre de 2023

La Rectora de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

## CONSIDERANDO

1. Que el Código Nacional de Policía y Convivencia en su artículo 117 establece la responsabilidad y regulaciones en temas de animales domésticos, en el que se señala:

“Artículo 117. Tenencia de animales domésticos o animales de compañía. <Artículo modificado por el artículo 10 de la Ley 2054 de 2020:> Solo podrán tenerse como animales de compañía los animales así autorizados por la normatividad vigente. Para estos animales el ingreso o permanencia en cualquier lugar, se sujetará a la reglamentación de los lugares públicos, abiertos al público o edificaciones públicas.

No podrán prohibirse el tránsito y permanencia de animales domésticos o animales de compañía en las zonas comunes de propiedades horizontales o conjuntos residenciales. Los ejemplares caninos deberán ir sujetos por medio de trailla y, en el caso de los caninos “de manejo especial”, además irán provistos de bozal y el correspondiente permiso, de conformidad con la ley.

2. Que a pesar de que no se establece de manera taxativa las condiciones para el ingreso de animales de compañía en universidades, se tiene que es menester expedir la reglamentación para el ingreso y tenencia de estos animales en nuestras instalaciones.

3. Que mediante sentencia C-343 de 2017 la Corte Constitucional sostuvo la imposibilidad de concebir a los animales como simples bienes jurídicos, muebles o inmuebles por destinación, pues aun cuando su categorización en el derecho civil se utiliza para fijar el marco jurídico aplicable en las relaciones entre personas, ello no los excluye de ser sujetos de derechos así como tampoco desconoce el surgimiento de obligaciones que con relación a los mismos, vinculan a los seres humanos.





De manera que deviene de mandato legal la relación entre los seres humanos y las demás especies del mundo animal, tomando en consideración que estas últimas, se conciben como seres sintientes y deben recibir especial protección.

4. Que la Universidad Cooperativa de Colombia cuenta con la Política de Bienestar Institucional (Acuerdo 036 de 2021) a través de la cual se declara:

*“La Universidad asume el Bienestar Institucional como una estrategia que propende por el desarrollo integral de la comunidad universitaria de acuerdo con su filosofía, identidad y misión a través de programas y de proyectos desde un enfoque diferencial por campus que contribuyen a la mejora de las condiciones individuales y grupales.*

*A la superación de los retos de aprendizaje del estudiantado y de las personas colaboradoras; a la cohesión de la comunidad universitaria; al desarrollo de una educación que asume lo estético como experiencia y como pensamiento que crea nuevas relaciones soportadas en lo cultural y en lo artístico; a la generación de espacios de acceso a la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.*

*Todo enmarcado en el cumplimiento de la normatividad desde la perspectiva de corresponsabilidad ética, social, cultural y ambiental”*

5. Que, en desarrollo de la Política de Bienestar Institucional, buscando contribuir con el mejoramiento de condiciones individuales y grupales, es necesario establecer el presente protocolo con el fin de generar conciencia en la responsabilidad adquirida al compartir nuestros espacios con los animales y generar en nuestra institución un ambiente incluyente con seres sintientes.

6. Que la Universidad diferencia aquellas animales de compañía que cuentan con el reconocimiento de animal de apoyo emocional (AAE), considerándolos como aquellos que brindan un beneficio terapéutico a una persona con una discapacidad de salud mental o psiquiátrica, por lo que, por razones de especial protección, se establecerá un lineamiento para el ingreso con este tipo de animales de compañía a las instalaciones de la Universidad.





Por lo anterior y en mérito de lo expuesto

## SE DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETIVO.** Este protocolo tiene la finalidad de establecer los lineamientos mínimos y necesarios que cualquier persona de la comunidad universitaria o visitantes, deben observar cuando se requiera ingresar a las instalaciones de la institución acompañados de una mascota que cuente con el reconocimiento de animal de apoyo emocional (AAE).

**PARÁGRAFO 1.** Solo se aceptarán ejemplares caninos como animales de apoyo emocional (AAE)

**PARÁGRAFO 2.** Para el caso de otros ejemplares caninos que se definen como animales de servicio, se entenderán por éstos, aquellos que han sido entrenados de forma individual para hacer trabajos o realizar tareas para una persona con una discapacidad. En tales casos, las solicitudes para el ingreso con un animal de servicio deberán dar cuenta de las labores específicas de las que son aptos para desarrollar los respectivos animales y se resolverá, de acuerdo con las particularidades del caso, por la dirección del campus respectivo.

En todo caso, la solicitud para estos casos deberá establecer la limitación del solicitante y la información completa del ejemplar, en el que conste: certificación de adiestramiento canino emitido por escuela canina, esquema de vacunación (envío de carné) que debe estar vigente y afiliación de seguro de animales de compañía en el cual incluya gastos veterinarios y responsabilidad civil por daños a terceros (enviar copia de la afiliación)





**ARTÍCULO SEGUNDO. CARACTERIZACIÓN DE ANIMAL DE APOYO EMOCIONAL.** Solo se considerarán animales de apoyo emocional (AAE) los que cuenten con una certificación o documento emitido por un psicólogo clínico o médico psiquiatra en el cual certifique que el paciente presenta una patología en salud mental y requiere de un animal de apoyo emocional para llevar a cabo sus actividades académicas o administrativas en el campus.

La Universidad se reserva la facultad de adelantar las verificaciones pertinentes para establecer que efectivamente la recomendación médica presentada constituya un medio eficaz y conveniente para que sea aceptada la permanencia de un animal de apoyo emocional (AAE).

Si a juicio de la Institución la valoración no da cuenta de una inminente necesidad, no se concederá la autorización de la que trata el artículo quinto de los presentes lineamientos.

**ARTÍCULO TERCERO. DELIMITACIÓN DE ESPACIOS PERMITIDOS Y RESPONSABILIDAD DEL TENEDOR DEL ANIMAL DE APOYO EMOCIONAL.** Los espacios permitidos para la estancia de animales de apoyo emocional incluirán los espacios abiertos como terrazas, prados, o determinadas áreas, que cada campus delimitará.


Los espacios en que se permita la circulación de miembros de la comunidad universitaria con animales de apoyo emocional no deben intervenir con el adecuado desarrollo de las actividades académicas, administrativas, ni ninguna otra de la Institución.

En todos los casos, la persona que solicite registro y acceso con un animal de apoyo emocional será el exclusivo responsable de recoger los desechos de su mascota en el espacio asignado.

**ARTÍCULO CUARTO. ESPACIOS RESTRINGIDOS PARA EL INGRESO DE ANIMALES.** Todos los espacios en que no sea explícitamente indicado que se permite el uso de animales, se considerará de uso restringido, siendo especialmente prohibido el ingreso de animales en espacios como bibliotecas, auditorios, laboratorios, talleres, ambientes prácticos de aprendizaje, oficinas administrativas, zonas de cafetería o en general donde haya consumo de alimentos y los espacios deportivos.

Para tal efecto, la persona que solicite el registro y acceso con un animal de apoyo emocional deberá encargarse de establecer el lugar o la persona con quien deba dejar a su mascota en caso de que deba ingresar a alguno de sitios mencionados en este aparte.






**PARÁGRAFO 1.** Únicamente en el caso de animales con el reconocimiento de apoyo emocional, se permitirá el acceso a las aulas de clase, siempre que así conste en la recomendación médica que presente y que antes del ingreso del ejemplar animal se informe sobre la situación a los responsables académicos y se socialice con el grupo que compartiría el aula, dando cuenta de las condiciones del animal de apoyo emocional (AAE) y que no ofrecería ser factor de distracción para el desarrollo de las actividades curriculares.


**PARÁGRAFO 2.** La Universidad se reservará, por razones de seguridad o ante eventos especiales o de fuerza mayor, el ingreso o permanencia de las animales de compañía en el campus en días específicos, a pesar de la autorización que se haya obtenido.

**ARTÍCULO QUINTO. PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN.** Toda persona que haya de ingresar acompañada por un animal de apoyo emocional (AAE) deberá solicitar la autorización con el responsable de seguridad del respectivo campus.

La autorización solo se emitirá por un período académico, debiéndose renovar, acreditando todas las condiciones exigidas para la animales de compañía según corresponda.

**El trámite deberá dar cuenta de los siguientes aspectos:**


 Antes de permitirse el ingreso con la animales de compañía, deberá presentar solicitud formalmente a la dirección del campus, adjuntando un certificado emitido por un psicólogo clínico o médico psiquiatra con una vigencia de por lo menos 30 días, que deberá dar cuenta de las condiciones de salud mental y la necesidad del animal como apoyo emocional (AAE) dentro del campus. Acompañará a la solicitud copia de historia clínica psicológica/psiquiátrica con el fin de que el servicio de Bienestar Universitario, pueda hacer seguimiento, según corresponda.

 Se debe adjuntar con la solicitud la información completa del ejemplar, en el que conste: certificación de adiestramiento canino emitido por escuela canina, esquema de vacunación (envío de carné) que debe estar vigente y afiliación de seguro de animales de compañía en el cual incluya gastos veterinarios y responsabilidad civil por daños a terceros (enviar copia de la afiliación)

Cumplidos los anteriores, en caso de ser procedente la autorización, se le informará al peticionario con el fin de que suscriba formato de aceptación de condiciones, que será suministrado por la Universidad.

En el que se hará explícito el deber del autorizado para hacer el adecuado manejo de desechos, uso obligatorio de correa, identificación del ejemplar y dar cumplimiento para el caso de los perros potencialmente peligrosos (PPP: American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Bull Terrier, Pit Bull Terrier, American Pitbull Terrier, Presa Canario, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés), contar con bozal de forma permanente.

**ARTÍCULO SEXTO. RESPONSABLES.** Cada campus, de manera coordinada y con el acompañamiento de la dirección nacional de Infraestructura Física, velarán por la implementación de este protocolo y podrán regular aspectos específicos que resulten necesarios, de acuerdo con las particularidades del campus.



**ARTÍCULO SÉPTIMO. CONDICIONES GENERALES PARA LA TENENCIA DE ANIMALES DE APOYO EMOCIONAL (AAE) EN LOS CAMPUS.** Sin perjuicio de cualquier reglamentación legal o institucional que se expida, y de las particularidades que sean determinadas en cada campus en virtud de la facultad regulatoria específica dispuesta en el numeral anterior, en todos los casos, la persona autorizada para ingresar con un animal de apoyo emocional (AAE) a cualquier campus de la Universidad deberá comprometerse y declarar:

- 🐾 Que conoce la normativa que regula la tenencia de animales domésticos o animales de compañía y en consecuencia se compromete a la observancia de ésta.
- 🐾 Que acepta que sea revocada la autorización en cualquier momento, cuando se presenten situaciones evidentes que den cuenta de afectar la seguridad de la comunidad educativa, o ante cualquier incidente que comprometa o pueda comprometer la seguridad o integridad física de cualquier miembro de la comunidad universitaria o visitante de la institución.
- 🐾 Que se compromete con mantener todos los espacios institucionales en los que se permite la circulación con el animal de apoyo emocional (AAE) de manera limpia y segura, por lo que es responsable de cualquier desecho del animal, de mantener cualquier tipo de alimentación y bebida que pueda requerir el ejemplar.
- 🐾 Que exonera a la Universidad de cualquier evento que pueda resultar afectada por los hechos del ejemplar animal, comprometiéndose a mantenerla indemne por estas situaciones.
- 🐾 Que en ningún momento podrá dejar abandonada, ni total ni parcialmente, al animal de apoyo emocional.
- 🐾 Que se compromete con proteger y abstenerse de cualquier tipo de maltrato, abuso, violencia o trato cruel hacia los animales.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Expedido en Medellín, el primero (1) de diciembre del año 2023.





UNIVERSIDAD  
**COOPERATIVA**  
DE COLOMBIA

**[WWW.UCC.EDU.CO](http://WWW.UCC.EDU.CO)**